



# PROYECTO DE ORDENANZA Nº -CM-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACIÓN ARTICULO 1 ORDENANZA 1452-CM.04 MONTOS DE CONTRATACION LEY 286.

# ANTECEDENTES

Ordenanza 1452-CM-04 que establece los montos de contratación.

Ordenanza 1511-CM-05 que establece el módulo fiscal.

Ordenanza 1566-CM-05 que modifica monto de contratación obra pública.

Ordenanza 1755-CM-07 que modifica monto contratación obra pública.

Ordenanza 1940-CM-09 que modifica el valor del módulo fiscal.

Ordenanza 257-C-89 que aprueba el régimen de contrataciones.

### **FUNDAMENTOS**

La Ordenanza 1452-CM-04 establece los montos de contratación tanto para la Ordenanza 257-C-89 como para obra pública.

La Ordenanza 1511-CM-05 establece el módulo fiscal para la determinación de derechos, tasas y multas, encontrándose entre los fundamentos de dicha norma la necesidad de establecer un valor adimensional al cual se refieran los tributos y obligaciones fiscales, que unifiquen los criterios de imposición y simplifiquen los cálculos y procedimientos en caso de actualización de los mismos.

La Ordenanza 1755-CM-07 fijó una nueva actualización de los montos de contratación, en esta oportunidad del orden del 50%, para los montos de contratación de obra pública, en función de las variaciones de una serie de índices, por el período que va del año 2005 al año 2007.

La Ordenanza 1755-CM-07 además adopta, el criterio de fijar los nuevos montos de contratación de obra pública en módulos fiscales, lo cual conlleva a que se produzca una actualización periódica, en función de la variación del valor que se le asigne a dicho módulo.

La Ordenanza 1940-CM-09 modificó el valor del módulo fiscal, estableciéndose en \$2,00.

En función de todo lo expuesto nos encontramos a la fecha con montos fijados para la Ley 286 que se han incrementado en un 50% para luego atar su variación al valor del módulo fiscal, que conllevó a un nuevo incremento del 100% al pasar el módulo fiscal de \$1,00 a \$2,00.

La fijación de los montos de contratación para obra pública en módulos fiscales no está contemplada en la Ordenanza 1511-CM-05 que establece el módulo fiscal como unidad de





medida para la determinación de todas las obligaciones fiscales, tributos, tasas, derechos, cánones y multas.

Corresponde por ende dejar sin efecto los valores para contratar fijados en módulos fiscales, estableciéndose los mismos en pesos con una actualización periódica en función de la variación de índices de la construcción y costo de vida, que operará como límite para la fijación de los nuevos montos por parte del Departamento Ejecutivo (Art. 1ª, inciso 1 del Régimen de Contrataciones Ordenanza 257-C-89).

La Ordenanza Nº 1755-CM-2007 establece una escala en los montos para determinar el Procedimiento de Selección para la contratación de obra pública sin una relación coherente entre uno y otro.

Así en el Concurso de Precios el monto tope es (6) seis veces el monto tope de la Contratación Directa y el de la Licitación Privada es de (3) tres veces el del Concurso de Precios.

Por lo expuesto se propone establecer una escala con índice 5 tomando como base la Contratación Directa, de lo cual los montos a actualizar resultarían:

- Contratación Directa hasta 30.000 MF;
- Concurso de Precios hasta 150.000 MF;
- Licitación Privada hasta 750.000 MF;
- Licitación Pública más de 750.000 MF;

Por otro lado el procedimiento de actualización por Ordenanza no acompaña la evolución de la economía ni de los costos de la construcción, ya sea por falta de Proyectos de Ordenanza o por el tiempo que transcurre desde que se prepara el Proyecto de Ordenanza hasta que es sancionada la misma.

Como ejemplo se puede tomar que las últimas actualizaciones fueron realizadas en el año 2005 (Ord. 1566-CM-2005) y en el año 2007 (Ord. 1755-CM-2007).

En consecuencia resulta necesario fijar un mecanismo más ágil de actualización tomando la variación del índice de la construcción nivel general del INDEC en forma semestral.

A los efectos de dar un punto de inicio al mecanismo de actualización se debe proceder a ordenar la escala con un índice 5 y a dichos montos actualizarlos a marzo de 2012 de lo cual resulta:

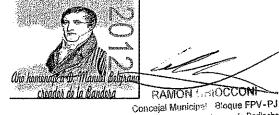
## INDICE DE LA CONSTRUCCIÓN - NIVEL GENERAL - INDEC

Marzo de 2012

Junio de 2007 ----- variación: 2,10125

Acto Administrativo	Ord: 1755-CM-07 Mod.: Fiscales	Escala Indice 5 Mód.Fiscales	Actualización Mód: Fiscales	Actualización PESOS
	IVIDU: FISCAIES	IVIUU FISCAIES	selvious isiscales	PLOGG
Compra Directa hasta	30.000,00	30.000,00	63.000,00	126.000,00
Concurso de Precios hasta	180.000,00	150.000,00	315.000,00	630.000,00
Licitación Privada hasta	600.000,00	750.000,00	1.575.000,00	3.150.000,00
Licitación Pública más de	600.000,00	750.000,00	1.575.000,00	3.150.000,00





s de Bariloche

AUTORES: Bloque Frente para la Victoria. María Eugenia Martini, Alejandro Ramos Mejía, Ramón Chiocconi.

#### COLABORADORES:

Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Dirección de Obras por Contrato. Cra. Andrea Leiva, Sr. Miguel Silva, Cr. Ariel Gomis, Cr. Martín Olvar y Cr. Manuel García.

El proyecto original Nº 128/12, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2012, según consta en el Acta Nº /12. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

### **ORDENANZA**

Art. 1°) Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 1452-CM-04 que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Art. 1: Se modifica el artículo 1 de la Ordenanza 468-CM-95 en lo relativo a los montos de contratación Ley 286 según los siguientes valores:

Acto administrativo

Ley 286.

Compra Directa hasta	\$126.000,00
Concurso de Precios hasta	\$630.000,00
Licitación Privada hasta	\$3.150.000,00
Licitación Pública más de	\$3.150.000,00

- Art. 2°) Se fija como índice de actualización de los montos consignados la variación del índice de la construcción nivel general del INDEC, tomando como base los correspondientes al mes de Abril de 2012. La actualización se deberá efectuar en forma semestral, y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período operarán como límite máximo autorizado a actualizar.
- En los casos no previstos por la normativa municipal y hasta tanto se dicte la Art. 3°) normativa específica regirá la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 286.
- Se abrogan las Ordenanzas 1566-CM-05 y 1755-CM-07. Art. 4°)
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.